



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00181
RADICADO N° 2022-00044

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ, en contra de la COLPENSIONES, Y OTROS, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 26 de mayo de 2023, que decidió Confirmar y Adicionar, la providencia de primera instancia emitida el 23 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	1.000.000 ¹
	\$	1.000.000 ²
	\$	1.000.000 ³
- En 2 da instancia	\$	1.160.000. ⁴

¹ A cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante

² A cargo de SKANDIA S.A y en favor de la demandante

³ A cargo de SKANDIA S.A y en favor de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

⁴ A cargo de SKANDIA S.A y en favor la demandante

RADICADO N° 2022-00044

TOTAL COSTAS: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo PORVENIR S.A y SKANDIA S.A y en favor de la demandante MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00035
Hoy 28 de febrero 2024 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2022-00044

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a258bb524d9e5b1fdb91bb00029dbeb098b7aa6b8b3f31529d94a82ce37ece**

Documento generado en 27/02/2024 03:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>